

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMÉX.*

# MODELO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 2, 5 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII, 6 fracciones I y V, 7 fracciones I, inciso b), II inciso a), V y XI, 8, 9, 10 fracciones I, XII, XIII y XV, 16, 17, 18 fracción I, 20 fracción I, 21 y 22 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 6 fracción I, 7, 9 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

## CONSIDERANDO

Que el reto del Gobierno del Estado de México en su pilar social de su plan de desarrollo, es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género que permitan hacer de cada familia mexiquense una Familia Fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminados a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Modelo de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados, No Acompañados o Separados tiene como fin brindar la protección integral a través del acogimiento residencial que se brinde a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en contexto de migración hasta la restitución de sus derechos.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autoriza mediante acuerdo DIFEM-094-010-2023, la emisión del presente Modelo de Atención.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha ley, emitió el dictamen de fecha 09 de agosto de 2023 por el cual se autoriza el presente Modelo de Atención.

Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL MODELO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS**

**PRESENTACIÓN**

La convención sobre los Derechos del Niño, ha logrado que consideremos a las niñas, niños y adolescentes como auténticos titulares de derechos y no como objeto de protección; de cuyo pleno ejercicio, respeto, protección y promoción es garante el Estado Mexicano.

A fin de hacer realidad la nueva visión de los derechos de la niñez y la adolescencia de nuestro Estado, enmarcando la transición de un enfoque tutelar hacia uno de derechos, por lo cual, se deben realizar acciones que propician el disfrute de derechos fundamentales como la educación, la salud, vivir sin violencia, el juego y la recreación, vivir en familia, la alimentación, la igualdad sustantiva, entre otros.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una tarea fundamental, que requiere de servicios integrales y multidisciplinarios encaminados a la garantía de su interés superior y la restitución de sus derechos, a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía progresiva en los Centros de Asistencia Social.

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes entre otros dispositivos jurídicos, obliga a que las autoridades en sus tres órdenes de gobierno, realicen acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos, particularmente a quienes se encuentren en tránsito internacional.

El presente modelo de atención incorpora servicios articulados por etapas de intervención que fungen como denominadores comunes al proceso de transformación derivado de la atención, asistencia y apoyo profesional en un lugar de acogimiento residencial.

**MISIÓN**

Garantizar la máxima protección que conlleven a proporcionar una atención ininterrumpida, especializada, independiente, proporcional, especializada y focalizada en su desarrollo y bienestar a la niñez en contexto de migración acompañados, no acompañados o separados.

**VISIÓN**

Ser garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes, propiciando en todo momento que adquieran mayores capacidades durante su estancia con el fin de que aprendan a tomar decisiones propias y ejerzan sus derechos de forma progresiva.

Las niñas, niños y adolescentes —en tanto que cruzan por etapas de desarrollo físico y cognitivo que requieren madurar para alcanzar la autosuficiencia y autonomía—, son personas sujetas de protección para vivir y ejercer sus derechos plenos. Esa protección debe, en principio, ser brindada por su familia y, en caso de que ésta no la otorgue o no se cuente con una familia, será el Estado quien la supla.

El modelo que aquí se describe propone subsanar y contribuir a la restitución de derechos y promueve un cierto empoderamiento que permita a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, desarrollarse en un ambiente incluyente, respetuoso y en el que debe considerarse su opinión y necesidades en cada una de las decisiones que importan según su nivel de desarrollo físico y cognoscitivo, y en concordancia con el interés superior de la niñez.

**OBJETIVO**

Brindar protección integral a niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados o separados, a través de otorgarles acogimiento residencial que contemplará de manera enunciativa el desarrollo de habilidades cognitivas y psicoemocionales, contención emocional, alimentos, vestido entre otros para su atención adecuada y reunificar a su núcleo familiar si esto fuera posible.

## MARCO JURÍDICO

Artículos 89 al 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 6, 11, 20 fracciones IV, X, XI y XII, 29, 52, 68, 71, 73, 74, 95, 98 y 112 de la Ley de Migración, 6, 9, 20, 23 y 41 de Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como 62, 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento.

## MARCO TEORICO

El corpus iuris desarrolla sistemas de cooperación internacional, nacional o local a nivel administrativo y judicial para proteger a niñas, niños y adolescentes en situaciones de carácter fronterizo y afectado por situaciones familiares transnacionales.

### A. Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
- Declaraciones sobre los Derechos del Niño de 1924 y 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
- Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142).
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Observación General Número 6 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: Trato de las Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (CRC/GC/2005/6, 1º septiembre de 2005).

### B. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Migración y su Reglamento.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios.

### C. Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**D. Principios rectores**

- Interés superior de la niñez: Todas las decisiones que deban tomar las autoridades en cualquier ámbito de su competencia deben considerar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, su atención debe ser acorde a la edad, desarrollo cognitivo y necesidades especiales de los niñas, niños y adolescentes; que debe ser superior al sopesar distintos intereses.
- Igualdad sustantiva y no discriminación: Los derechos deben ser considerados de igual manera para todas las niñas, niños y adolescentes, contando para ello con las medidas de protección necesarias sin importar su condición.
- Participación: Tienen derecho a expresar su opinión libremente en cualquier ámbito de la vida, tomando en cuenta su edad y madurez, incluso en procesos jurisdiccionales de los que formen parte con la información y acompañamiento necesarios en cualquier decisión que pueda afectarlos.
- Interculturalidad: Es respetar todo tipo de manifestaciones de la cultura de niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollo y supervivencia del niño: Tienen derecho a acceder a los recursos necesarios para tener garantizada la supervivencia y el pleno desarrollo, es decir, deben recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación, salud, esparcimiento y recreación, actividades culturales y acceso a la información.
- Perspectiva de género: implementar medidas acordes a la protección de derechos de trato igual a las mujeres sin ningún tipo de distinción
- Hospitalidad y solidaridad internacional: atendiendo a las normas internacionales en las cuales México es parte y atendiendo al interés superior y al enfoque de derechos.
- Movilidad internacional: permitir traslados ágiles para los migrantes y no existan barreras para su repatriación cuando sea necesario
- Equidad entre nacionales y extranjeros: de conformidad con las normas internacionales y tratados de los cuales México es parte se otorguen en plenitud las garantías a nacionales y extranjeros.
- Unidad familiar: incluye las políticas de no separación de hermanas y hermanos, o vínculos significativos.
- Integración social y cultural entre los extranjeros: respetar las manifestaciones culturales de cada una de las personas migrantes y buscar medidas tendientes a generar una estancia integral donde puedan generar convivencia los albergados de distintas nacionalidades.

**E. Principios aplicables cuando se dictan medidas de separación de familia:**

- Necesidad: La decisión de separar a una niña, niño o adolescente de su familia, debe entenderse como último recurso. Toda vez que se busca salvaguardar los derechos que le son vulnerados y que ponen en riesgo su integridad física, psicológica o emocional, por lo cual se busca brindarles protección inmediata.
- Excepcionalidad: Antes de la separación se busquen todos los medios posibles dar el apoyo necesario a través de programas nacionales y de servicios sociales para el fortalecimiento de la familia e intervenciones individualizadas a quienes brindan los cuidados parentales.
- Temporalidad: La medida sea temporal y de carácter excepcional, buscando restablecer o restituir los derechos de las niñas, niños o adolescentes, reintegrándolos lo más pronto posible a la familia de la cual fueron separados, o bien, buscar su integración a una familia extendida o adoptiva, siempre y cuando sea idónea.
- Legalidad: Las medidas de separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejercen los cuidados parentales deberán llevarse a cabo legalmente, respetando el derecho al debido proceso.
- Protección de los derechos humanos: Respeto a la dignidad de las niñas, niños o adolescentes, garantizando que las decisiones que se tomen a favor de la infancia y la adolescencia garanticen la protección más amplia, conforme el principio propersona promoviendo, respetando y protegiendo sus derechos.

**F. Atribuciones específicas**

Para garantizar la adecuada protección o restitución de derechos de niñas, niños o adolescentes en contexto de movilidad humana internacional acompañados, no acompañados o separados, corresponderá al Sistema para el

Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México a través de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes:

- Brindar alojamiento temporal y servicios integrales.
- Realizar la evaluación inicial susceptibles de reconocimiento de la condición de refugiado o asilo.
- Representar jurídicamente en suplencia o coadyuvancia a las niñas, niños o adolescentes.
- Emitir y enviar al Instituto Nacional de Migración los Dictámenes de Interés Superior de la Niñez a fin de que se garantice el catálogo integro de derechos.
- Identificar riesgos contra la vida, integridad y libertad de la niñez en contexto de migración.
- Dictar medidas urgentes o especiales de protección y elaborar Planes de Restitución de Derechos respecto de los derechos que hayan sido vulnerados.
- Asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de que estén involucrados en procedimientos administrativos migratorios.

### PERFIL DE ATENCIÓN

Se atenderán a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, acompañados, no acompañados o separados, asegurados o detectados en el territorio del Estado de México.

Se proyectan dos etapas de atención, a efecto de que el Centro de Asistencia Social, amplíe de manera gradual la población objetivo que atiende.

#### Etapa 1:

Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años acompañados

Niñas, Niños y Adolescentes de 10 a 18 años no acompañados

Niñas, Niños y Adolescentes de 10 a 18 años separados, solos o en grupo de hermanos

#### Etapa 2:

Niñas y Niños de 0 a 10 años no acompañados

Niñas y Niños de 0 a 10 años separados, solos o en grupo de hermanos

Niñas y Niños de 0 a 10 años repatriados

### SUBPERFIL

#### Etapa 1:

Niñas mayores de 10 años y adolescentes madres o embarazadas

Adolescentes víctimas de violencia

Adolescentes víctimas del delito o violación de derechos humanos

Adolescentes que buscan reunificación familiar

Adolescentes migrantes por motivos económicos

Adolescentes indígenas

Adolescentes con diversas preferencias sexuales o de identidad de género

Adolescentes con necesidades de protección internacional

Adolescentes con discapacidad

Adolescentes mayores de 12 años en conflicto con la ley acusados de delitos no graves

Adolescentes víctimas del delito de trata de personas en las siguientes sub modalidades:

- Tráfico de personas, esclavitud, servidumbre por deudas, por gleba, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de menores de 18

años en actividades delictivas, adopción ilegal, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

**Etapa 2:**

Niñas y Niños víctimas de violencia

Niñas y Niños víctimas del delito o violación de derechos humanos

Niñas y Niños que buscan reunificación familiar

Niñas y Niños indígenas

Niñas y Niños con diversas preferencias sexuales o de identidad de género

Niñas y Niños con necesidades de protección internacional

Niñas y Niños con discapacidad

Niñas y Niños menor de 12 años en conflicto con la ley

Niñas y Niños víctimas del delito de trata de personas en las siguientes sub modalidades:

- Tráfico de personas, esclavitud, servidumbre por deudas, por gleba, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de menores de 18 años en actividades delictivas, adopción ilegal, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, experimentación biomédica ilícita en seres humanos.
- Niñas y Niños objeto del delito de tráfico de personas.

**ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO**

Proporcionar espacios seguros de acogimiento residencial en los que las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional reciban servicios integrales y multidisciplinarios que generen mejores condiciones de vida, en tanto se resuelve su situación migratoria, teniendo en cuenta los principios de acceso efectivo, no devolución, derecho a la representación legal, confidencialidad, acceso a procesos de determinación de la condición de refugiado.

Se reconoce al acogimiento residencial como medida especial y excepcional de protección para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad humana internacional acompañada, no acompañada o separada bajo los estándares de derechos de la infancia migrante, tomando en cuenta:

- La prioridad de la protección de la niñez y adolescencia sobre las políticas migratorias.
- La imposibilidad legal y material de la detención de niñas, niños o adolescentes migrantes.
- La determinación del interés superior de la niñez.
- El derecho a la vida familiar y a la reunificación.

Además, la permanencia de las niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados será hasta que sea resuelta su situación migratoria, privilegiando la reunificación con su familia o su canalización a alguna institución para su atención especializada.

**SERVICIOS**

- Acoger residencialmente, así como otorgar alimentación, insumos de primera necesidad, vestido y calzado y demás servicios integrales.
- Generar actividades educativas tendientes a la continuidad de sus habilidades lecto escritoras, así como recreativas, deportivas y culturales.
- Contener psicológicamente y atender cualquier condición de salud mental o física, crónica o esporádica, por sí o a través de las Instituciones de Salud Pública.
- Desarrollar, gestionar e impulsar habilidades psicoemocionales que les permitan mejorar sus relaciones personales, familiares y sociales, tanto al interior del Centro como al momento de su egreso.
- Detectar necesidades de protección internacional, identificación de probables víctimas del delito y violación a derechos humanos.

- Evaluar de manera inicial o de seguimiento a niñas, niños o adolescentes susceptibles de reconocimiento de la condición de refugiado o asilo.
- Representar jurídicamente a niñas, niños o adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados.
- Identificar riesgos contra la vida, integridad y libertad de niñas, niños o adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados.
- Dictar medidas urgentes o especiales de protección y elaborar planes de restitución de derechos respecto de los derechos que hayan sido vulnerados.
- Asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños o adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados que estén involucrados en procedimientos administrativos migratorios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## PROCESO DE INTERVENCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO

### I. INGRESO

La finalidad de esta etapa es obtener información básica necesaria de las niñas, niños o adolescentes para cada una de las áreas del Centro de Asistencia Social, para ello se lleva a cabo lo siguiente:

1. **Entrevista preliminar:** Se trata de una charla previa a la llegada al Centro, a fin de conocer los siguientes aspectos:
  - a) Identidad: En la cual se requiere conocer el nombre, edad, país de origen, nacionalidad, sexo y género con el que se identifica, datos generales.
  - b) Necesidades urgentes: Situaciones críticas de salud física o emocional, acciones legales y periciales donde hay un término establecido para acreditar la comisión de un delito o para la restitución de derechos.
  - c) Emergencias: Heridas, lesiones, padecimientos urgentes se anticipan ante cualquier otro procedimiento de atención. Se atienden dando entrada al canal de referencia, es decir, haciendo uso de las relaciones y contactos interinstitucionales que tiene el Centro de Asistencia Social, vinculándose con las áreas especializadas.
  - d) Perfil y subperfil: Con la información del Instituto Nacional de Migración se clasifica de manera previa a las niñas, niños o adolescentes, a fin de que se ubique en el área correspondiente a su perfil o subperfil.
2. **Presentación de los servicios del Centro de Asistencia Social:** Al ingreso la niña, niño o adolescentes a fin de que conozca la institución a la que llega, personal de Psicología les da un recorrido por las áreas de manera general y los espacios de uso común, se le explica por qué se encuentra en ese sitio, qué puede esperar en él y que es una medida temporal. Se le da a conocer el código de conducta del centro, así como sus derechos y su carta compromiso, mismo que deberá ser explicado y firmado de que fue comprensible en toda y cada una de sus partes.  
Se designa el área donde habrá de pernoctar, llevar a cabo sus actividades de aseo personal y resguardo de sus artículos personales. Se presenta con la responsable o responsables de sus cuidados en los Centros de Asistencia Social o persona guía.
3. **Sesión de ingreso al Centro de Asistencia Social:** Una vez cubiertas las necesidades básicas, se reúnen los especialistas (médicos, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y abogados, entre otros) en adelante el equipo multidisciplinario, a fin de:
  - a) Implementar acciones de recepción y detección en el primer momento de llegada de la niña, niño o adolescentes al Centro de Asistencia Social, explicando a la niña, niño o adolescente que se espera que exprese lo que siente y lo que quiere.
  - b) Indagar los propósitos de su viaje, si cuenta con familiares que le esperan en algún punto del viaje, si está huyendo de alguna situación específica, cómo ha sido el viaje hasta ahora, por qué viajaba sin compañía de una persona adulta, si tuvo dificultades antes de salir, cómo es el contexto en el que se encontraba o vivía, qué le gustaba de este, qué no le gustaba, qué esperaba que pase, si teme que algo malo suceda si regresa, etcétera.

- c) Apreciar sus recursos emocionales y físicos a primera vista que pueden ser asentados posteriormente en el expediente, “se rompe el hielo” con la persona adulta.
  - d) Detectar vínculos de confianza de la niña, niño o adolescente, que posteriormente se irán contactando, ya sean personas significativas en el país de destino o bien en el país de origen o ambos.
  - e) Aperturar el expediente, que deberá contener al menos el resumen de la atención dada al ingreso, las impresiones de entrevista inicial, detección de emergencias, el reconocimiento de las necesidades, enlista las referencias a otras instituciones requeridas y, de ser posible, propone orden de prioridad para la referencia.
- 4. Niñas, Niños y Adolescentes acompañados:** En todo momento las niñas, niños y adolescentes deberán ser atendidos de manera individual, a fin de no sesgar las respuestas o verlas influenciadas por las personas que lo acompañan, particularmente en la etapa inicial con la finalidad de llevar a cabo la reconstrucción de la historia de vida, confirmar los perfiles y subperfiles migratorios y definir el área respectiva dónde permanecerá la niña, niño o adolescente dentro del Centro de Asistencia Social, privilegiando en todo momento la unidad familiar, a menos que sea contrario al interés superior de la niñez.

#### DOCUMENTOS

De manera enunciativa y no limitativa el ingreso de la niña, niño o adolescente se deberán presentar o generar los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso por autoridad competente por escrito.
- Expedientes previos donde se verifique:
  - a) Valoración de la situación migratoria: Explica la forma de ingreso a México, si cuenta con documentos en su poder y las razones de su viaje.
  - b) Identificación de vulnerabilidades: violación, privación, vulneración o acceso parcial a derechos. Situaciones físicas o psicológicas que le hagan vulnerable y puedan apreciarse.
  - c) Protección internacional: La presunción de protección internacional.
  - d) Aviso consular procedente: situación en particular que requiera darse aviso al consulado.
  - e) Identifica discapacidad, idioma o cultura.
  - f) Evaluación del interés superior de la niña, niño o adolescente que valora las circunstancias específicas de las niñas, niños y adolescentes y las implicaciones que cada acción tiene.
  - g) Identificación preliminar del perfil migratorio.
- Acta de ingreso en casos de repatriación segura y ordenada en horario distinto al establecido por triplicado
- Documentos de identidad si la niña, niño o adolescente los portaba.
- Formato de datos generales
- Derechos, reglamento interno y código de conducta debidamente firmado o con signos inequívocos de que se le hizo de su conocimiento, con fecha y hora.
- Entrevista psicológica, médica y de trabajo social debidamente suscrita por el profesional que atendió.

#### MEDIDAS ADICIONALES

- Verificar la identidad de las niñas, niños o adolescentes, las condiciones de recepción y se confirma su recepción
- Notificar al Consulado por escrito del acogimiento residencial, en el caso que el Instituto Nacional de Migración no lo haya realizado en un término máximo de 30 días.
- Revisar que la niña, niño o adolescente no introduzca aparatos de telefonía celular, en caso de tenerlo resguardarlo en un área especial para sus pertenencias.
- Suscribir todos y cada uno de los documentos de recepción y el expediente los datos generales de los responsables del proceso de evaluación, fecha y sello.

- Se debe tomar en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración, de las características generales de la situación, con lo cual, su llegada es resultado de que cubre el perfil de atención del Centro de Asistencia Social.

## II. ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTERNACIONAL

En esta etapa se inicia la restitución progresiva de derechos que fueron privados, restringidos o vulnerados de la niña, niño o adolescente. La restitución implica el trabajo de todas las áreas del Centro de Asistencia Social e implica el involucramiento de otras instituciones de acuerdo con el plan de restitución de derechos que se determine, conforme lo siguiente:

### 1. Diagnóstico de necesidades y atención por el equipo multidisciplinario en cada área (trabajo social, médica, psicología, educativa, legal y nutrición):

Se profundiza en valoraciones y diagnósticos con el propósito de contribuir a la restitución de derechos:

- **Trabajo social:** Actúa con respecto de las necesidades específicas de protección, busca las redes de protección internacional, abunda sobre las condiciones familiares, del entorno social, del contexto. Para lograrlo puede hacer visitas, llamadas, gestiones diversas.
- **Psicología:** Realiza un trabajo especializado con las emociones y trastornos que presenta la niñas, niños o adolescentes en el Centro de Asistencia Social, producto de: la violación, restricción o vulneración de sus derechos, a través de la contención, rehabilitación o diagnóstico. Trabaja con el daño y el caos que sobreviene a memorias traumáticas, afectaciones, retrasos o compensaciones, procesos de discriminación por estereotipos o preferencias, detección de trastornos y padecimientos. Así como, los prepara para entrevistas subsecuentes legales o administrativas.
- **Educativa:** Efectúa valoraciones sobre las condiciones educativas, de desarrollo y aprendizaje para dimensionar las habilidades o herramientas que la potencien. Se encarga de detectar el retraso o alteraciones en el desarrollo y atender ese rezago. Fomentar la autodeterminación mediante la toma de decisiones personales para recuperar el control de su vida, mediante procesos de educación no formal u de oficios, previo identificar el grado educativo.
- **Salud:** Atiende afectaciones físicas, enfermedades, padecimientos, coordina aspectos de orientación sexual, reproductiva, materno infantil; higiene, control y suministro de medicamentos; restablecimiento de la salud, actividades y tareas de salud preventiva o de atención. Identifica y trata las consecuencias a la salud que ha traído la vulneración de derechos y buscar la restitución de estos.
- **Legal:** Ejerce la representación legal de las niñas, niños y adolescentes, realiza registros extemporáneos, juicios de protección de derechos y para la restitución internacional. Realiza la representación legal de adolescentes si le compete o se le autoriza por un juez, da seguimiento al proceso migratorio o de reconocimiento de la condición de refugiado, integra el expediente legal según el requerimiento del caso.
- **Nutrición:** Orienta una adecuada alimentación para el desarrollo y su salud, según su edad y características físicas, clima, alimentos de la zona y necesidades alimenticias específicas por razones culturales o fisiológicas.
- **Supervisión:** Asigna lugar específico de alojamiento considerando su opinión dónde se encuentre protegido, asegurando las mismas condiciones de trato y atención. Propiciando la higiene, cambio de ropa, espacio para descansar, actividades de recreación y esparcimiento.
- **Criminología:** Determina el tipo de personalidad de cada niña, niño o adolescente y en caso de representar un riesgo para la población del Centro de Asistencia Social, generar reflexión en las consecuencias que trae su comportamiento o la vulneración de derechos dentro del Centro.
- **Custodia:** Para aquellos casos donde la conducta de las niñas, niños y adolescentes amerite de manera excepcional, cuidado adicional con la finalidad de no violentar derechos de otras niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial y preservar el orden del Centro de Asistencia Social. Podrá coadyuvar en aquellos casos donde se estime que personas ajenas a la Institución pueden vulnerar a las niñas, niños o adolescentes en acogimiento residencial.

En el caso de que se requiera, se podrá solicitar vía colaboración, la intervención de especialista en materia diversa a fin de que se evalúe y diagnostique a la niña, niño y adolescente migrante, para garantizar todos sus derechos.

2. **Detección de derechos vulnerados:** Derivado del diagnóstico emitido por las diversas áreas, se trabaja para explorar cuáles de todos los derechos fueron restringidos, vulnerados o negados con la finalidad de identificar las afectaciones y consecuencias en la vida y desarrollo de las niñas, niños o adolescentes e identificar vías de restitución.
3. **Identificación de factores de riesgo:** Se identifican las condiciones, personas, situaciones y contextos que amenazan, niegan y obstaculizan el goce de derechos plenos a las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como los factores que contribuyeron a su llegada al Centro de Asistencia Social. Se establece el plan de su transformación, eliminación o cambio. Cada área interviene para desactivar los factores de riesgo, valorando si una vez transformados hay viabilidad para restituir derechos en el lugar del que proviene la niña, niño o adolescente.
4. **Proceso de restitución internacional:** Derivado de intervención a las consecuencias de los derechos privados, vulnerados o restringidos se hace en otro país, en este caso México. Asimismo, las medidas de protección internacional como son: el asilo político, la condición de refugiado y protección complementaria (solución duradera), así como visa humanitaria (solución temporal) que haga necesaria su regulación en el país, son opciones para restituir los derechos.
5. **Contacto con familiares adultos-redes de protección:** El contacto con familiares atiende a los objetivos de viaje y a la participación en la protección de sus derechos, bajo la premisa de que mayor nivel de protección mayor contacto y viceversa. Atenderá a las redes previstas en las disposiciones jurídicas de la materia, previo se deberá:
  - Verificar que se trate de pariente adulto, que esté a su cuidado.
  - Solicitar la comprobación del parentesco o del vínculo del que se presuma.
  - Evaluar la procedencia del contacto
  - Explicar dónde se encuentra la niña, niño o adolescente y el proceso en su caso para su reunificación.
6. **Gestiones diversas:** La serie de actividades que desarrolla el equipo multidisciplinario en cualquiera de las áreas para dar solución a las necesidades de las niñas, niño y adolescentes en la atención básica requerida o restitución de derechos a través de la vinculación institucional, la elaboración de convenios formales o de palabra, y la cooperación entre las distintas dependencias gubernamentales y de la sociedad civil.
7. **Plan de restitución de derechos:** Derivado de los procesos de diagnóstico se determinan a los pasos, acciones o decisiones que se efectuarán de manera colaborativa con la niña, niño o adolescente de acuerdo con su edad, grado de madurez, comprensión del asunto, como pasos a seguir para garantizar la vida, la supervivencia y desarrollo, lo que refleja la opinión de la niña, niño o adolescentes en la decisión, medida o acción.
8. **Plan de intervención:** Derivado de la intervención del equipo multidisciplinario, en su caso se diseña un plan de intervención por cada área y disciplina del Centro de Asistencia Social. Cada una debe incluir actividades, metas y objetivos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen un papel central en la formulación de sus necesidades, deseos y proyectos, por lo que deben ser considerados para la elaboración de propuestas concretas para solucionar problemas de acuerdo con su edad y grado de madurez.

#### MEDIDAS ADICIONALES

- Las niñas, niños y adolescentes deben conocer cuáles son sus derechos, sus responsabilidades y los procesos de atención integral se llevarán a cabo para cuidarlo y protegerlo, así como los procesos judiciales o administrativos que se siguen para la restitución de derechos. Dicha explicación debe ser adecuada al nivel de desarrollo y edad.
- Se debe propiciar un entorno adecuado, bajo los principios de máximo respeto, entorno confiable, seguro y confidencial
- Contar con recursos para atender situaciones especiales como el idioma.
- Se deben tener en cuenta los mecanismos de referencia que se deben utilizar en el país para la protección y asistencia especializada, valorando los riesgos y su perfil migratorio.

- La Secretaría de Desarrollo Social establece rol de actividades educativas y recreativas durante la estancia de las niñas, niños y adolescentes acompañados o adolescentes no acompañados o separados.

### III. ESTANCIA

El trabajo e intervención con las niñas, niños y adolescentes, está orientado a impulsar sus capacidades y potencial físico y socioemocional conforme su momento de vida, grado de madurez, desarrollo y situaciones de desprotección. Los Centros de Asistencia Social deben permitir el acceso a sus derechos eliminando factores de riesgo convirtiéndose en espacios de protección, a través de:

1. **Atención basada en el enfoque cognitivo conductual:** se incentiva la participación voluntaria en las actividades psicoemocionales, lúdicas, recreativas, con un enfoque de colaboración y sentido de responsabilidad que ocupan durante su estadía y a la higiene personal, es decir, es de naturaleza cognitivo-conductual, se centra en actividades autogestivas por parte de las personas en contexto de migración.
2. **Plan de actividades para el correcto desenvolvimiento y mantenimiento de la población que se alberga y de las instalaciones:** de acuerdo con la edad y habilidades desarrollados en cada niña, niño o adolescente, a través de actividades escolares, religiosas, activación física como danza, deportes, actividades de belleza, estilismo, bordado, cocina, tardes de cine, karaoke y festejos infantiles por fechas alusivas u otras más a las que han contribuido organizaciones de la sociedad civil y los voluntariados.
3. **Desarrollo pláticas y dinámicas de temas relacionados al desarrollo humano:** la activación física, la identificación, manejo correcto de las emociones así mismo se proporcionan primeros auxilios psicológicos y actividades recreativas para toda la población en general.
4. **Seguimiento de la situación migratoria:** Se trabajan sobre los escenarios para flexibilizar su mentalidad y actitud, así como se les prepara para el que resulte definido por las autoridades migratorias, como pueden ser: el reconocimiento de la condición de refugiado, el regreso al lugar de origen o de salida, su (retorno asistido) o la continuidad del viaje.
5. **Exploración de opciones de desarrollo:** Se trata de circunstancias, contextos, elementos externos e internos que contribuyen a generar condiciones para la protección de derechos de niñas, niños o adolescentes. Esos factores son:
  - Entorno favorable al desarrollo de la niñez y adolescencia en el Centro de Asistencia Social.
  - Contexto social sano y seguro.
  - Sentido de comunidad.
  - Familia nuclear o extensa.
  - Condición física.
  - Identidad, raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social, género, opinión política, etcétera.
  - Psicológica, de su autoconfianza, auto concepto, autoestima, agencia y conocimiento de derechos.
6. **Plan de acceso:** Se centra en el acceso a derechos nuevos y desarrollo de habilidades para fortalecerlos, vivírlas y hasta exigirlos. Para lograrlo se integran al plan de intervención general los temas, conceptos y actividades que conlleven al acceso de una visión expansiva sobre sus derechos que el Centro de Asistencia Social ofrece, expandiendo la visión de derechos en la cotidianidad de quienes ahí reciben atención, que deberá atender:
  - Planes, sueños, objetivos de la o el adolescente de que se trate según su opinión.
  - Circunstancias, grado de madurez, condición migratoria, tiempo de estancia en el centro, posibles escenarios de resolución migratoria.
  - Factores de protección.
  - Considerar a los familiares a modo de Red de protección internacional en país de destino.
  - Valorar la opción de estancia en México como parte de la resolución del proceso migratorio.

- Contexto de experiencias vividas en el país de origen y durante el trayecto.
- Recursos internos para sobreponerse y salir adelante.
- Posibilidades de retorno asistido para hacer blindaje personal en autoconcepción y derechos.

La implementación del plan se lleva a cabo con las áreas de trabajo social, psicología, educación, salud integral, área legal, y esparcimiento (juego, arte y cultura), etcétera. Debiéndose hacer revisiones periódicas de la situación de la niña, niño o adolescente y las medidas de protección.

- 7. Evaluación de riesgos:** Se determinan los mecanismos por los cuales se podrá determinar o no, la participación de niñas, niños y adolescentes migrantes en actividades extramuros, sin que se vulneren sus derechos o que represente un riesgo para ellos u otras niñas, niños y adolescentes a corto o mediano plazo.
- 8. Desarrollo:** Se dota de habilidades y herramientas que se adquieren como parte de su desarrollo a fin de que éste sea adecuado y corresponda a su edad y circunstancias, desde la resignificación de su historia y procesos traumáticos hasta formas de conducirse en la vida, sus relaciones interpersonales y consigo mismo de dirigirse a las personas, de pensar y reflexionar sobre la propia posibilidad de ser, con sus características personales y en su contexto cotidiano.

Mediante un esquema de planeación semanal de actividades educativas, lúdicas, de formación para la vida y el trabajo, autocuidado de la salud, prevención de riesgos psicosociales, derechos humanos, se fomenta la resiliencia y creatividad como forma de sobreponerse a la adversidad. Cada Centro de Asistencia Social, para impulsar el desarrollo físico y emocional de sus residentes, podrá desarrollar:

- Habilidades para la vida (fundamental visión de futuro en las niñas, niños y adolescentes, y plan de vida para adolescentes que, para alcanzarlo, requiere del fortalecimiento de capacidades de quien lo demanda).
  - Auto concepto, autoconfianza, autoestima.
  - Establecimiento de responsabilidades, tareas y objetivos.
  - Expresión de emociones, saber pedir y negociar.
  - Visión de futuro en relación con el trabajo, el dinero y sus sueños.
  - Pequeños pasos para acercarse a sus actuales sueños.
  - Movilidad y autonomía.
  - Establecimiento de objetivos, responsabilidades y tareas.
  - Prevención social.
  - Capacitación sobre el conocimiento de la interculturalidad, en lo conceptual y en las experiencias.
  - Habilidades para el desarrollo y empoderamiento económico (para el caso de adolescentes residentes hasta llegar a la mayoría de edad en el Centro de Asistencia Social) para que tiempo antes de salir, conozcan y dominen información básica sobre finanzas, tarjetas de crédito, empresa, producción, entre otras:
    - Visión de futuro en relación con el trabajo, el dinero y sus metas.
    - Pequeños pasos para acercarse a sus actuales expectativas personales.
    - Autoempleo, microempresa y cooperativas.
    - Elaboración de currículum.
- 9. Fomento de cultura de protección:** Se debe enseñar la forma de apropiación a las niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos, la perspectiva de género y la igualdad de trato, cuyo eje será él o ella como persona, a fin de que en el futuro pueda hacer valer sus derechos.
  - 10. Reconexión con vínculos o redes de protección:** Se debe trabajar con las redes de protección de las niñas, niños y adolescentes que requieren articulación, reconstrucción, saneamiento y hacerse presentes en

territorio internacional o nacional (redes afectadas), las que han sustituido o apoyado (redes invisibles) de cuidado alternativo o inexistentes.

Además de redes de soporte nuevas que, de forma eventual, pueden dar acogida a niñas, niños y adolescentes a partir de las experiencias registradas con anterioridad, según la edad y condiciones, por su familia extensa o amplia con quienes se requiere iniciar un proceso de acercamiento, generación de vínculo y medición de compatibilidad y aceptación recíproca.

Se debe tener presente la valoración pertinente de la reunificación de niñas, niños y adolescentes con su núcleo familiar.

**11. Coordinación Interinstitucional:** Para la atención especializada de la niña, niño o adolescente y la restitución de sus derechos, se deben coordinar acciones con al menos:

- La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR): para el proceso de otorgamiento de la protección internacional
- El Ministerio Público Federal para denunciar la comisión de delitos del fuero federal
- La Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes, Indocumentados y Órganos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada: para denunciar la trata de personas, y delitos contra la integridad física de migrantes
- La Dirección General de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Nacional
- Procuraduría Federal: para dar aviso de las niñas, niños y adolescentes atendidos
- Comisión Nacional de Derechos Humanos o la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: para facilitar a las niñas, niños y adolescentes la posibilidad de presentar una queja
- Instituto Nacional de Lenguas indígenas: para facilitar intérpretes a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Al ser una responsabilidad del estado ser garante de derechos deberá hacer corresponsable a las demás instancias y dependencias que por su naturaleza sean necesarias a un caso concreto para la protección o restitución de derechos.

#### **APTITUDES DEL PERSONAL**

El personal debe explicar en lenguaje claro, asequible y sencillo para las niñas, niños y adolescentes en su caso a los adultos que las o los acompañan, entablar confianza, conversar sobre su situación, estancia, de lo que puede pasar para darle certeza y disminuir el estrés para hacerle sentir que ahora está en un lugar seguro.

Debe tener una actitud de escucha responsable y evitar la revictimización. Todos los elementos cuentan: las miradas, el tono de voz, el espacio físico, la disposición para sentarse y conversar, brindarle elementos a la mano que den seguridad o le permitan expresarse, plumas, colores, objetos, etc.

También debe:

- Conocer los derechos, promover la transformación del auto concepto y el empoderamiento por el trato, el respeto.
- Comprender la diferencia entre restitución de derechos y acceso, para posteriormente avanzar hacia una filosofía de vida con perspectiva de derechos.
- Capacidad de reacción y atención en momentos de crisis.
- Vocación de servicio y alta tolerancia a la frustración.
- Profesionales que tengan una escala de valores cimentada, en el respeto, la honestidad, la empatía y un alto sentido de responsabilidad.
- Cuidados basados en el trauma y designar líderes de intervención para atender casos de niña, niños y adolescentes con conductas desafiantes.
- En todo momento de la atención de las niñas, niños y adolescentes se trabaja de manera multidisciplinaria, dejando constancia de ello.

#### IV. EGRESO

Cuando es inminente la salida del Centro de Asistencia Social de las niñas, niños y adolescentes, se está en presencia de las siguientes hipótesis:

1. **Resolución de la condición migratoria en México:** Se le otorga el reconocimiento de condición de refugiado (residencia permanente), la protección complementaria (residencia permanente) o la visa humanitaria (estancia temporal).
2. **Retorno asistido:** Mediante una estrategia interinstitucional de la Instituto Nacional de Migración en coordinación con el consulado correspondiente, se establece un acuerdo consular, mediante el cual se lleva a cabo la repatriación de forma segura, previo el trabajo con redes de acogida.
3. **Defunción:** Muerte por accidente, enfermedad, lesiones, suicidio, etcétera.
4. **Canalización a otro Centro de Asistencia Social:** Para desarrollo de una vida independiente, con un enfoque especializado en la atención de la niña, niño o adolescente.
5. **Adopción:** Cuando se han agotado las opciones de búsqueda de familiares o volver con ellos, es contrario al interés superior de la niñez.
6. **Cuidados alternativos:** Derivado del caso concreto se determina que es posible su acogimiento en alguna de las formas distintas a la adopción, previstas por la ley.
7. **Mayoría de edad:** Se comprueba que es mayor de 18 años y regresa a un módulo fronterizo o solicita su egreso de manera voluntaria.
8. **Egreso no autorizado:** La niña, niño o adolescente sale del Centro de Asistencia Social sin autorización, de manera sorpresiva y aprovechando los espacios de poco personal o atención.
9. **Riesgo:** La estancia de la niña, niño o adolescente representa un riesgo personal o para las demás niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.

Se espera que la niña, niño y adolescente al egreso, pueda reconocer sus derechos y exigirlos, por lo que el equipo multidisciplinario, deberá considerar las siguientes etapas:

1. **Preparación para el ejercicio de derechos y fortalecimiento interno:** Se hace el trabajo de preparación para el escenario que sigue en su camino con habilidades para la vida: autoestima, auto concepto, autocuidado y autonomía. Se trabaja articuladamente con instituciones o redes de protección o de acogida según el escenario del egreso.

Este trabajo relaciona diferentes áreas de atención: educativa, psicológica, legal, trabajo social y salud. Cada área juega un rol para fortalecer a las y los adolescentes en su salida.

- Educativa: formación de habilidades para la vida y el desarrollo económico para los casos de adolescentes.
  - Psicológica: trabajo de autonomía antes mencionada, auto concepto y autoestima, así como todo lo relacionado con la atención a temores, miedos, ansiedad y otras, producto de la salida del Centro de Asistencia Social y los pasos próximos en su vida.
  - Trabajo social: formatos de salida, mediciones y resultados de las visitas domiciliarias, o bien de gestiones sociales requeridas para facilitar la vida y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes egresados.
  - Salud: fortalecimiento de hábitos de higiene, de estilos de vida saludables y de la salud preventiva de acuerdo con la edad y desarrollo de quien se trate.
2. **Trabajo con la red de protección:** Durante esta etapa, hay un trabajo constante y continuo con la red de protección de derechos de las y los adolescentes, en caso de estar en México y eventualmente vía telefónica si están en algún otro país. Se inician visitas periódicas a la familia de destino en México y si hubo familia de acogida o preadoptiva, etcétera.
  3. **Plan de reinserción comunitaria:** proyecto práctico con metas realistas y secuenciales en todos los ámbitos de la vida de niñas, niños o adolescentes, para el retorno a su lugar de residencia.
  4. **Estrategias para acceso y exigibilidad de derechos:** De acuerdo con la identificación y establecimiento de las condiciones personales, familiares y del contexto, así como los factores de riesgo y protección, se establece un plan de acción para el egreso y seguimiento.

- Antes de salir, se revisa con las niñas, niños o adolescentes antes de salir, cuáles son sus derechos y cómo pueden acceder a éstos de manera conjunta con la familia de reunificación o de destino.
  - Se reflexiona con ellos en torno a sus derechos que pueden proteger, cuáles deben observar con mayor atención y cuáles pueden incorporar.
  - Se repasan con la familia de destino o reingreso los factores de riesgo y la necesidad de brindar protección a las y los adolescentes.
- 5. Verificación de condiciones de egreso:** A fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, se verifican las condiciones de egreso entran en juego todos los elementos hasta ahora incluidos en esta etapa. Si éstos son viables y si los periodos de convivencia o visitas resultaron exitosos, entonces se procede al egreso formal del Centro de Asistencia Social.

Para ello se establecen los siguientes elementos:

- Consolidación de acuerdos con la familia de destino o reunificación, (si están en México) mediante la firma de convenio de buenos cuidados, que constituyen acuerdos que están relacionados con la protección de derechos, los compromisos de hábitos, acciones, actividades que deben hacer o dejar de hacer para que el desarrollo de la o el adolescente. Se establecen acuerdos sobre todo en materia de factores de riesgo y factores de protección.  
  
Se explica la inclusión de niñas, niños o adolescentes y del papel de la familia en la protección de derechos, del respeto, autonomía, comprensión y apoyo que deben brindar. Y si hay necesidades de cuidados o tareas específicas, deben comprometerse a ello.  
  
Los acuerdos deben adecuarse a los tipos de familia en su egreso conforme la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
  - Evaluación del proceso de atención y cuidado: Para conocer la percepción de niñas, niños o adolescentes sobre los servicios prestados y los beneficios obtenidos. La finalidad es obtener retroalimentación para optimizar los servicios y encontrar mejoras a incorporar en los planes de trabajo por área, así como dimensionar el impacto del compromiso y de la labor realizada en cada residente, que al menos debe considerar:
    - ✓ Evaluación de los servicios por parte de las y los adolescentes y que los recibieron.
    - ✓ Evaluación del proceso de transformación y protección de derechos de las y los adolescentes según su propia mirada.
    - ✓ Evaluación del proceso de transformación y protección de acuerdo con las y los profesionales de cada área que les brindó servicios.
    - ✓ Evaluación de la red de protección al proceso del centro.
    - ✓ Evaluación de la red de protección, familia de destino por parte del personal del centro según los objetivos y retos establecidos de inicio.
    - ✓ Este tipo de evaluación, también conocida como 360, permite obtener información de todas las partes involucradas en el proceso de egreso y de las siguientes etapas de vida de las y los adolescentes que están por salir.
- 6. Evidencia administrativa del egreso:** Se genera el acta de egreso que incluye un resumen de las recomendaciones de las demás áreas, así como del diagnóstico o descripción de su situación de salida. Esta área deberá tomar evidencia al salir la o el adolescente, en caso que llegue un familiar por éste, se toma fotografía.

Además, cada área debe extender una hoja de recomendaciones de actividades, tratamiento y acciones vinculadas al plan de seguimiento según las metas establecidas entre la o el adolescente y la familia de destino.

Se hará una valoración de cierre del alcance de objetivos y protección de derechos de la niña, niño y adolescente al salir en contraste con el momento de ingreso.

## V. SEGUIMIENTO

Una vez que la niña, niño o adolescente ha egresado del Centro de Asistencia Social, debe hacerse un acompañamiento intermitente o constante, según las condiciones de factores de riesgo y protección de derechos identificados a la hora de su salida. El proceso de seguimiento es una oportunidad de apoyo para quien tiene la patria potestad o guardia y custodia, para la persona egresada del Centro de Asistencia Social. Como resultado de esto se derivan las siguientes acciones:

- 1. Monitoreo de la niña, niño y adolescente, si su estancia legal quedó establecida en México:** consiste en la visita a su lugar de residencia a fin de dar seguimiento al plan de vida y objetivos previstos antes de salir a la protección de sus derechos y a garantizar el acceso a otros conforme crece y se desarrolla. Para ello se establecen solicitudes de colaboración con la Procuraduría de Protección de la entidad federativa en la que se encuentre la niña, niño o adolescente.
- 2. Documentación:** las impresiones y resultados de las visitas al domicilio de residencia, deben registrarse y documentarse haciendo anotaciones y comentarios considerando siempre el interés superior de la niñez.
- 3. Evaluación de visitas domiciliarias para casos de adolescentes legalmente radicados en el país con familia:** en cualquier momento de este seguimiento, al identificar violación de derechos de la niña, niño y adolescente, se hace un reporte y se documenta. En caso de que exista violación de derechos, se procede a brindar protección institucional; en caso de que sea una situación que puede subsanarse, sin poner en riesgo a la niña, niño o adolescente, se habla con la familia o la persona que tenga la custodia.
- 4. Sistematización de buenas prácticas:** documentar los casos de éxito y procedimientos que se hacen bien, que retroalimentan de forma positiva al personal del propio Centro de Asistencia Social y que inspiran a otras instituciones para emular los pasos. Buenas prácticas son entonces, el registro de procedimientos, resultados, valoraciones y estrategias que potenciaron a las o los adolescentes a la restitución de derechos o el acceso a nuevos derechos.

## COMPONENTES TRANSVERSALES

**Interés superior de la niñez:** en términos del corpus iuris internacional, particularmente del artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, Implica:

- Una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste y, en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección.
- En los casos en que las niña, niños y adolescente separados o no acompañados se encuentre en un establecimiento con fines de atención, protección o tratamiento de salud física o mental, se le garantice el derecho a un examen periódico del tratamiento y de todas las circunstancias propias de su internación.

Su identificación es relevante, antes, durante y después de la estancia de la niña, niño y adolescente en el Centro de Asistencia Social, por lo que, en todo momento, debe considerarse:

- Se debe garantizar que la opinión de la niña, niño y adolescente ha sido escuchada en cada proceso de toma de decisiones.
- La Identidad de la niña, niño o adolescente, el sexo, orientación sexual, origen nacional, religión y creencias, identificación cultural, personalidad, entre otros.

- Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, si esto no contraviene o vulnera los derechos de la niña, niño y adolescente.
- Cuidado, protección y seguridad de la niña, niño y adolescente.
- Cobertura de necesidades de desarrollo físicas, educativas y emocionales.
- Identificación de vulnerabilidades como condición de refugiado, abandono, situación de calle, maltrato, etcétera
- Garantías procesales, si las hubiese.
- Perspectivas y expectativas de futuro en torno a su propio proyecto de vida.

**Enfoque pro-niñez:** El personal del Centro de Asistencia Social deberá centrar la atención a favor de las niñas, niños o adolescentes, basado en la dignidad.

**Colaboración y coordinación interinstitucional:** La comunicación entre dependencias, entidades, organismos autónomos de los tres ámbitos de gobierno, así como las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional para lograr alianzas estratégicas que coadyuven en la atención del desarrollo integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

## REFERENCIAS

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014, 4 diciembre) [en línea], México; Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgnna.htm>.
- DIF Modelo de Atención de Adolescentes Migrantes no Acompañados.
- Modelo tipo de Atención y Protección Integral de Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Asistencia Social (2012, 8 junio) [en línea], México; Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_AS.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_AS.pdf).
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México (2015, 15 julio) [en línea], México; Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig225.pdf>.
- Protocolo de actuación para migrantes (2013), SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN [en línea]: Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta\\_compromiso/documento/2016-10/Gaceta201309\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta_compromiso/documento/2016-10/Gaceta201309_0.pdf)
- DIF El ABC de la Regulación de los Centros de Asistencia Social
- DIF La Regulación de los Centros de Asistencia Social en México (2016) “UN ENFOQUE INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS” Tomo II
- DIF Marco Referencial de la Regulación de Centros de Asistencia Social (2016) “UNA VISIÓN INTERNACIONAL” Tomo I

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**